



Radicado: 05266 31 03 003 2020 00103 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, conforme a lo dispuesto en auto de sustanciación número 737 del 16 de agosto de 2022, por medio del cual se ordenó adicionar la liquidación de las costas realizada el 18 de marzo de 2022, a efectos de incluir en dicha liquidación las sumas de \$31.800 y \$800.000, correspondientes a los gastos en que incurrió la parte actora por expedición del Certificado de Tradición y Libertad y los honorarios del perito que rindió el avalúo de los bienes inmuebles, respectivamente, me permito proceder de conformidad. Envigado, 17 de agosto de 2022.

Concepto	Archivo	Cuad.	Valor en pesos
Condena en costas a la parte demandada, se fija como agencias en derecho la suma de \$4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil pesos) en favor de Luz Elena Acosta y Diana Cristina Bolívar Acosta, en calidad de demandadas cada una acreedoras en un 50% del monto de las costas.	Expediente virtual (folios 26 hoja 4) Seguir adelante con la ejecución del 01 de junio de 2021	1	\$4.500.000
Adjuntan memorial inscripción embargo, a cargo de la parte demandada Amparo de Jesús Olaya, la suma de \$65.200 (Sesenta y cinco mil doscientos pesos), en favor de Luz Elena Acosta Arango y Diana Cristina Bolívar Acosta, en calidad de demandadas, cada una acreedoras en un 50% del monto de las costas	Expediente virtual (folios 20). Registro embargo del 15 de julio de 2021	1	\$65.200
<b>Monto a adicionar</b> correspondiente a los gastos en que incurrió la parte actora por la expedición del Certificado de Tradición y Libertad	Folios 08 del archivo 03 del expediente digital		\$31.800

Monto a adicionar correspondiente a los honorarios del perito que rindió el avalúo de los bienes inmuebles	Folios 01 del archivo 43 del expediente digital		\$800.000
<b>TOTAL COSTAS</b>			<b>\$5.397.000</b>



**FRANCISCO ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Secretario -

02